

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Julio 17 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Julio diecisiete (17) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: SUCESSIONES (ART. 487, ART. 17 NO. 2 Y 18 NO. 4)
Demandante: JOSE IVAN ROJAS CORTES
Demandado: ISABEL ALEJANDRA ROJAS MOLINA
Radicación: 736244089002-2022-00130-00

AUTO: Corre Traslado

Recibidas las contestaciones tanto de la curaduría ad litem, como la del apoderado judicial Jaime Tito Cespedes Lozano, y teniendo en cuenta que en esta última se realiza petición para denegar amparo de pobreza concedido en auto del 10 de octubre de 2022 a Isabel Alejandra Rojas Molina, se hace pertinente correr traslado de esta solicitud a la curadora ad litem para que manifiesten lo que a bien considere, para lo cual tendrán el termino de 3 días contados a partir de la notificación de esta decisión.

Observando que la mencionada contestación fue remitida simultáneamente al apoderado de la parte solicitante no se requiere correr traslado alguno. Por lo que se...

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la contestación allegada por el apoderado Doctor Jaime Tito Cespedes Lozano a la Curadora ad litem efectos de que manifieste lo que a bien considere, para lo que contará con el termino de tres (3) días una vez sea notificada esta decisión.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

Notificado en estado No.27 de julio 21 de 2023
El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en julio 26 de 2023